



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXI

Viernes, 30 de agosto de 1974

Núm. 197

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

SECCION CUARTA

Núm. 5.096

Delegación de Hacienda de Zaragoza

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 24 de julio de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se suscriba, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de fabricantes de Harinas de Zaragoza, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas y servicios, integradas en los sectores económico-fiscal de los números 1521, para el período año 1974 y con la mención Z-3.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Ventas
Artículo: 3
Bases tributarias: 164.906.500

Tipo: 2,00 por 100
Cuotas: 3.298.130
Hechos imposables: Prestación de servicios

Artículo: 3
Bases tributarias: 257.600
Tipo: 2,70 por 100
Cuotas: 6.955
Total, 3.305.085 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en 3.305.085 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del vigente Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las

presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid a 24 de julio de 1974. — P.D.: El Director General de Impuestos.

Zaragoza a 31 de julio de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

Núm. 5.096

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 26 de julio de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Restaurante de Lujó, Primera y Segunda de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de prestación de servicios en restaurantes, integradas en los sectores económico-fiscales números 9558, para el período año 1974 y con la mención Z-502.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Prestación de servicios

Artículo: 22

Bases tributarias: 37.500.000

Tipo: 2,70 por 100

Cuotas: 1.012.500

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 1.012.500 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de plazas; censo laboral; volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del vigente Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid a 26 de julio de 1974. — P.D.: El Director General de Impuestos.

Zaragoza a 31 de julio de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

SECCION SEXTA

Núm. 5.333

A T E A

Por acuerdo de este Ayuntamiento y autorización del Servicio Provincial de "Icona" y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de no presentarse reclamaciones contra los mismos, a las trece horas del día siguiente hábil en que transcurran veinte días, también hábiles, de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" tendrá lugar, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejales en quien delegue, la subasta del siguiente aprovechamiento:

Maderas. — Aprovechamiento de 7.840 pinos en pie y con corteza, equivalente a 1.122 metros cúbicos de madera y 1.000 estéreos de leña gruesa en el monte número 94, denominado "La Sierra", de la pertenencia de este Municipio. Precio de tasación, pesetas 1.019.800. Precio índice, 1.274.750 pesetas. Se trata de pino "pinaster", "ricio" y "silvestre". Corteza, 30 por 100.

Los pliegos se presentarán con veinticuatro horas de antelación a la celebración de la subasta, todos los días hábiles, en horas de oficina.

La fianza provisional será del 5% de la tasación, y la definitiva, el 10% del remate, debiendo ser abonada a los cinco días de haber hecho la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta, acompañadas del resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 de la tasación; documento nacional de identidad y carnet o certificado de empresa del licitador, debiendo reintegrarse con arreglo a la Ley de Timbre.

De quedar desierta esta subasta se celebrará la segunda transcurridos cinco días hábiles, contados desde el siguiente hábil al en que haya correspondido celebrar la primera, bajo los mismos precios, condiciones y hora señalada.

Todos los gastos que lleve consigo esta subasta (de anuncios, gestión técnica, contrato, escritura, Mumpal, remate, etc.) serán de cuenta del adjudicatario.

Atea, 23 de agosto de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

Don, de años de edad, con domicilio en, calle, núm., lo cual acredita con documento nacional de identidad número, expedido en, el día de de 19, y con carnet de empresa con responsabilidad número, en relación a la subasta de madera anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" número, por el Ayuntamiento de Atea, en el monte número 94, ofrece la cantidad de pesetas (en letra), teniendo en cuenta los pliegos de condiciones, los cuales acepta en todas sus partes.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad señalados en los mismos.

(Lugar, fecha, y firma del licitador).

Núm. 5.336

EJEA DE LOS CABALLEROS

Ejecutando acuerdo plenario de 22 de agosto de 1974, se anuncia licitación, que a continuación se detalla, con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.ª Objeto del contrato. — La adjudicación, mediante subasta pública, del aprovechamiento de pastos de los montes de utilidad pública números 142-A, 142-B y 142-C, denominados "Corraliza de la Ralla", "Cueva del Moro" y "Tierra Plana y Aliagares", de la pertenencia municipal, para 1.200 lanares y 71 cabríos.

2.ª Duración. — Desde el 1.º de octubre próximo hasta el 30 de junio de 1975, más los meses de julio, agosto y septiembre del mismo año, para rastrojeras.

3.ª Tipo de licitación. — La cantidad de 65.000 pesetas.

4.ª Garantías. — La provisional, de 1.200 pesetas, y la definitiva, en el 4 % del remate.

5.ª Presentación de plicas. — Hasta las trece horas del vigésimo día hábil, al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

6.ª Apertura de plicas. — En el salón de actos del Ayuntamiento, ante la Mesa de subasta, a las doce horas del día siguiente hábil al de la expiración del plazo de presentación de proposiciones.

7.ª Pliego de condiciones económico-administrativas. — Se puntualiza que estará de manifiesto en el Negociado de

Montes durante el plazo de ocho días hábiles (artículo 24 del Reglamento de Contratación). Si se presentaren reclamaciones quedará interrumpido el plazo licitatorio hasta que se resuelvan.

8.ª Repercusión de la cuota empresarial de la Seguridad Social agraria. — El adjudicatario deberá abonar, además del importe del remate, la cantidad que fije el Ayuntamiento por dicho concepto.

Ejea de los Caballeros, 23 de agosto de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, con documento nacional de identidad número, enterado de las condiciones que rigen la presente subasta, se compromete a cumplir las condiciones establecidas en el Plan de aprovechamientos forestales, pliego de condiciones, ofreciendo la cantidad de (pesetas en letra) y las que fije el Ayuntamiento por repercusión de la Seguridad Social agraria.

(Fecha, y firma del proponente)

* * *

Núm. 5.337

EJEA DE LOS CABALLEROS

Ejecutando acuerdo plenario de 22 de agosto de 1974, se anuncia la licitación que a continuación se detalla, con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.ª Objeto del contrato. — La adjudicación, mediante subasta pública, del aprovechamiento de pastos del monte de utilidad pública número 142, denominado "Bardena Baja", de la pertenencia municipal, para 6.000 lanares y 60 cabríos.

2.ª Duración. — Desde el 1.º de octubre próximo hasta el 30 de junio de 1975, más los meses de julio, agosto y septiembre del mismo año para rastrojeras.

3.ª Tipo de licitación. — La cantidad de 224.500 pesetas.

4.ª Garantías. — La provisional de 4.490 pesetas y la definitiva en el 4 % del remate.

5.ª Presentación de plicas. — Hasta las trece horas del vigésimo día hábil a contar del siguiente día, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

6.ª Apertura de plicas. — En el salón de actos del Ayuntamiento, ante la Mesa de subasta, a las doce horas del día siguiente hábil al de la expiración del plazo de presentación de proposiciones.

7.ª Pliego de condiciones económico-administrativas. — Se puntualiza que

estará de manifiesto en el Negociado de Montes durante el plazo de ocho días hábiles (artículo 24 del Reglamento de Contratación). Si se presentaren reclamaciones, quedará interrumpido el plazo licitatorio hasta que se resuelvan.

8.ª Repercusión de la cuota empresarial de la Seguridad Social agraria. — El adjudicatario deberá abonar, además del importe del remate, la cantidad que fije el Ayuntamiento por dicho concepto.

Ejea de los Caballeros, 23 de agosto de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, con documento nacional de identidad número, enterado de las condiciones que rigen la presente subasta, se compromete a cumplir las condiciones establecidas en el Plan de aprovechamientos forestales, pliego de condiciones, ofreciendo la cantidad de pesetas (en letra) y las que fije el Ayuntamiento por repercusión de la Seguridad Social agraria.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 5.343

EL FRAGO

Debidamente autorizado por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, se anuncia la celebración de la siguiente subasta de pastos:

a) Objeto y tipo de la misma: Pastos de los montes números 143 y 144, "Monte Común" y "Pardina de Narvil", para 1.000 lanares en 4.124 hectáreas. Tasación, 60.000 pesetas.

b) Duración del contrato: De 1.º de octubre a 30 de junio.

c) Pliegos de condiciones: Se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento a disposición de los interesados, y se exponen al público por término de ocho días, para presentación de reclamaciones.

d) Garantía provisional, 2.400 pesetas.

e) Garantía definitiva: El 6 por 100 del importe de la adjudicación definitiva.

f) Modelo de proposición: Don, vecino de, con domicilio en, calle de, número, con documento nacional de identidad núm., expedido el día de de, enterado del anuncio de la celebración de la subasta de pastos de los montes números 143 y 144, "Monte Común" y "Pardina de Narvil", anunciada por el Ayuntamiento de El Frago, aceptando el contenido íntegro del pliego de

condiciones, ofrece por el producto de referencia la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha, y firma del licitador).

g) Plazo de presentación de plicas: Durante las horas de oficina de todos los días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la provincia", hasta el anterior al señalado para la subasta, en la Secretaría municipal.

h) Apertura de plicas: El día que haga veinte a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, ante el señor Alcalde o Concejal delegado, a las dieciséis horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento.

El Frago, 20 de agosto de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.335

ENCINACORBA

Concedidos por el Servicio Provincial del "Icona" los aprovechamientos forestales para el Plan 1974-75, el día 12 de septiembre y hora que se indica, tendrán lugar las subastas siguientes:

A las doce horas: Pastos para 600 cabezas lanaras en el monte denominado "Carracodos y Valdepueco", tasados en 11.300 pesetas.

A las doce treinta horas: Pastos para 3.150 cabezas mes, en el monte "Las Lastras", tasados en 9.000 pesetas.

A las trece horas: Pastos para 180 cabezas mes de ganado lanar, en el monte "Dehesilla", tasados en 1.500 pesetas.

Será de cuenta del rematante el pago de las tasas y demás gastos que originen la subasta, conforme al pliego de condiciones aprobado al efecto y que se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones.

Encinacorba, 20 de agosto de 1974. El Alcalde, Jesús Casanova.

Núm. 5.341

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 161 de 16 de julio del corriente año, el Plan de aprovechamientos de "Icona" para el año 1974-1975 y de conformidad con el pliego de condiciones redactado, se hace saber que durante los veinte días hábiles siguientes, a contar al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la adjudicación, por subasta, del aprovechamiento de los pastos siguientes:

Monte "Loma del Convento": Pastos para 2.688 cabezas de ganado lanar-mes. Superficie, 224 hectáreas. Epoca del disfrute, de 1.º de octubre de 1974 a 30 de septiembre de 1975. Tasación, pesetas 35.000.

Garantías: Cuatro por ciento del tipo de licitación, que suponen 1.400 pesetas, para la provisional, constituyéndose en definitiva para el adjudicatario y debiendo hacerse efectivas conforme al artículo 75 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Apertura de plicas: Tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala Consistorial.

La Almunia de Doña Godina, 24 de agosto de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.299

LOS FAYOS

Previa aprobación de la Delegación Provincial del "Icona" y ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se saca a subasta pública el aprovechamiento de los montes catalogados números 242 y 243, denominados "Dehesa Alta y Baja" para el año forestal 1974-75.

Los pliegos de condiciones se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento por los plazos reglamentarios.

Transcurrido dicho período y resueltas las reclamaciones presentadas, se celebrará la subasta el día 19 de septiembre próximo, a las doce horas, en la Casa Consistorial y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Los pliegos de proposiciones se presentarán cerrados en la Secretaría del Ayuntamiento hasta media hora antes de la celebración de la subasta, acompañados del documento nacional de identidad, cartilla ganadera y resguardo de haber depositado la fianza provisional.

Las características de la subasta son las siguientes:

Montes "Dehesa Alta y Baja", números 242 y 243 del catálogo; aprovechamiento de pastos para 344 reses lanaras mayores; superficie, 103 hectáreas; tipo de tasación, 11.000 pesetas; fianza provisional, el 3 por 100 del tipo de tasación, y definitiva, el 6 por 100 del importe del remate.

De quedar desierta la primera subasta tendrá lugar otra segunda, en el mismo local y hora y demás circunstancias que han servido para la primera, el día 25 del mismo mes.

Los Fayos, 19 de agosto de 1974. — El Alcalde, Felipe Bonilla.

Núm. 5.296

TORRIJO DE LA CAÑADA

Publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 161, de fecha 16 de julio de 1974, el Plan de aprovechamientos de la Jefatura Provincial de Zaragoza del "Icona" para 1974-75, se pone en conocimiento de posibles interesados que el próximo día 27 de septiembre, a las once horas, se celebrará la subasta de los pastos del monte "Cebilla y Dehesa Carnicera", en la Casa Consistorial.

De resultar desierta se celebrará la segunda, a la misma hora, el día 30 de dicho mes.

Torrijo de la Cañada a 19 de agosto de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 -
Año	1.000 -
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 -

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones